



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA



CORRECTO

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la Universidad de El Salvador (período 2017-2019), certifica:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria NÚMERO 014/JD-AGU/2017-2019, celebrada el día lunes dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra el PUNTO V: **TOMA DE ACUERDOS**, en el que consta el acuerdo NÚMERO 014/JD-AGU/2017-2019 (V.10) que literalmente dice:



“PUNTO V: **TOMA DE ACUERDOS: ACUERDO NÚMERO DIEZ: La Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Considerando, que:**

- I. El Art. 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establece que “... Para los efectos de la Presente Ley, serán profesional no docentes todas las personas graduadas o incorporadas por la Universidad, que no forman parte de su personal académico.
- II. La Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, conforme al Art. 13 parte inicial del inciso dos de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, como encargada de administrar el proceso electoral, dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado por acuerdo N°006/2017-2019 (III) de la Asamblea General Universitaria de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, convocó a las Asociaciones de Profesionales no docentes con personalidad jurídica, a participar en la elección de Representantes ante las Juntas Directivas de las Diferentes Facultades de esta Institución para la gestión 2017-2019, y de Representantes ante la Asamblea General Universitaria para la misma gestión, en aquellos casos que no pudieron elegir en el Ciclo I-2017; para lo cual se les solicitó presentar atestados según la nota de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se estableció como fecha límite para tal efecto el “diecisiete de agosto de dos mil diecisiete” y que además de ser notificada a los Asociaciones, se publicó en la página web de la Asamblea General Universitaria.
- III. El Presidente en funciones tomando como referencia las cartas de interés que presentaron las Diferentes Asociaciones de Profesionales, les convocó a participar en la elección del Comité Electoral del Ciclo II-2015; nota en la cual, además se expresó, que el día de la elección, podrían participar únicamente las Asociaciones que tengan el aval de la Fiscalía General de la UES.
- IV. Ya transcurrió el plazo para que las diferentes Asociaciones de Profesionales no Docentes presentaran ante la AGU sus respectivos los padrones electorales, el cual se había fijado “seis al ocho de septiembre de dos mil diecisiete”.
- V. Una vez que las Asociaciones de Profesionales no Docentes presentaron los atestados, éstos fueron remitidos a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para que verificara el cumplimiento de los requisitos y emitiera dictamen.
- VI. La Fiscalía General, con base en el Art. 38 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, emitió dictamen sobre la documentación que presentaron las diferentes Asociaciones de Profesionales no Docentes de las Diferentes Facultades.

Por tanto, Con base en disposiciones legales citadas, en los dictámenes emitidos por la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, Art. 59 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, y Art. 20 lit. r) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por cinco votos a favor **ACUERDA:**

- 1) Hacer del conocimiento de las Asociaciones de Profesionales no Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales que presentaron carta de interés para participar en el
2.../

...2/ Acuerdo CORRECTO No.014/JD-AGU/2017-2019 (V.10) tomado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día lunes dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.



proceso de elección de Representantes ante la Junta Directiva de su respectiva Facultad, de Universidad de El Salvador para la gestión 2017-2019, (y/o de Representantes ante la Asamblea General Universitaria para la misma gestión, en caso que no hayan electo en el Ciclo I-2017), el dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, respecto a las Asociaciones que “podrán” o “no podrán” participar en el proceso de elección del Ciclo II-2017 programado por la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador (Se adjunta copia del Oficio: **FG/UES N°644-2017**).

- 2) Notificar a las diferentes Asociaciones de Profesionales no Docentes que presentaron carta de interés: Que únicamente participarán en el proceso electoral del Ciclo II-2017, aquellas Asociaciones, que **además de cumplir con los requisitos verificados por la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador**, hayan remitido sus respectivos **padrones electorales** en el plazo (comprendido entre el “seis” al “ocho” de septiembre de dos mil diecisiete) indicado en el **numeral 4** del acuerdo **N°006/2017-2019 (III)** de la Asamblea General Universitaria de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, ya que es un requisito indispensable para emitir el sufragio. Dichos padrones fueron revisados por el Sr. Secretario de Asuntos Académicos y serán éstos los que se utilicen el día de la elección.

El detalle es el siguiente:

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales	Asociaciones de Profesionales no Docentes		Observación de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria: * Sí Presentaron padrón. (**) No presentaron padrón
Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador que consta en el Oficio: FG/UES N°644-2017 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. (Remitido a la AGU el 13-09-2017).	NO PODRÁN PARTICIPAR	SI PODRÁN PARTICIPAR	Las Asociaciones N° 1, 2, y 5: ✓ NO presentaron padrón electoral. Las Asociaciones N° 3, 4, 6 7 y 8: ✓ SI presentaron padrón electoral. <u>Solo participarán en el proceso electoral las Asociaciones N°6, 7 y 8.</u>
	1. (**) Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL)	6. *Asociación de Abogados Democráticos de El Salvador (ADESAL).	
2. (**) Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, (FEDAES).	7. *Unidad Nacional de Abogados por la Justicia y la Democracia (UNAJUD).		

...3/ Acuerdo CORRECTO No.014/JD-AGU/2017-2019 (V.10) tomado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día lunes dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

	3.*Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE"	8.*Asociación de Mujeres Abogadas por la Igualdad de Derechos (AMAID)
	4.*Circulo de Abogados Salvadoreños (CAS)	
	5.(**)Asociación de Profesionales en Ciencias Jurídicas de Oriente (APROCIJO)	

Nota: La corrección se hizo en el numeral 8 y en las observaciones del presente acuerdo, ya que por error involuntario se estableció que AMAID no había presentado padrón electoral (**) siendo lo correcto que sí presentó padrón *, en ese sentido sí participará en el proceso electoral.

Y para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo el presente Acuerdo en la Ciudad Universitaria, San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez
Presidenta

Br. Noé Wilber Vásquez González
Vicepresidente



Lic. Carlos Balmore Santos Marín
Secretario

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Primer Vocal

Br. Billy Antonio Castellanos Rodríguez
Segundo Vocal

Notifíquese.